

Fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina para la formación del estudiante en Derecho¹

Fundamentals of Indigenous Rural Justice for student training in Law

Montecinos Revollo, José Alfredo²
Universidad Salesiana de Bolivia

RESUMEN

El presente estudio permite conocer el nivel de manejo de los fundamentos de la jurisdicción indígena por parte de diversos actores educativos, políticos y sociales vinculados con la temática de la Justicia Indígena Originaria Campesina (JIOC). Realidad que se aborda en relación a la formación del estudiante en Derecho y desde los procesos interculturales. El enfoque adoptado es cualitativo con técnicas como la entrevista en profundidad y la revisión documental. Entre los resultados principales se establece que las autoridades y docentes universitarios, la ex viceministra de JIOC y dirigentes de Organizaciones Sociales coinciden en la necesidad de un abordaje curricular sobre la JIOC en el proceso formativo del estudiante en Derecho, pues este fortalecería los procesos interculturales en el actual contexto boliviano y permitirá sintonizar con la normativa actual nacional e internacional respecto a este campo, coadyuvando a la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia. En este entender, el estudio muestra la importancia de la apertura de un espacio para la Jurisdicción IOC, pues no es factible seguir pensando y enseñando Derecho, solo desde la Jurisdicción Ordinaria, (desde una mirada monocultural), sino más bien desde una mirada del pluralismo jurídico (Art. 1 de la CPE), donde las historias y las experiencias de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos (Pueblos IOC) también son de construcción de Derecho, y tal vez no solo punitivo y sancionador, sino sobre todo restitutivo a través de la conciliación, aspecto que hoy ya se considera en muchos espacios del Poder Judicial.

1 Artículo recibido el 30 de noviembre, 2022. Artículo aceptado el 20 de diciembre, 2022.

2 Docente de la Universidad Salesiana de Bolivia, con sede en la ciudad de La Paz, Bolivia. Experiencia docente y de investigación en instituciones de formación superior y en ámbitos de formación humano-cristiana, realidad socio-económica y cultural, democracia y derechos humanos, desarrollo humano integral, incidencia política y ética de la alteridad. Coordinación de trabajo pastoral y en prevención de la violencia. Sociólogo en organizaciones de promoción del campesinado. Estudios de Maestría en Educación Superior. Especialista en Desarrollo Humano Integral. Diplomado en Aprendizaje Cooperativo y Tecnología Educativa Universitaria en Estilo Salesiano, Metodología de Investigación Social y Educación Superior. Licenciatura en Sociología con estudios en Filosofía y Teología.

Email: alfredomr101@gmail.com • Orcid: 0009-0002-8557-9463

Palabras clave

Justicia, Justicia Indígena Originaria Campesina, Justicia Ordinaria, Formación, Derecho e Interculturalidad.

Abstract

The present study allows us to know the level of management of the foundations of indigenous jurisdiction by various educational, political and social actors linked to the theme of Rural Indigenous Justice (JIOC *acronym in spanish*). This theme is addressed in relation to the student's training in Law and from intercultural processes. The approach adopted is qualitative with techniques such as in-depth interviews and document review. Among the main results, it is established that the authorities and university professors, the former vice minister of JIOC and leaders of Social Organizations agree on the need for a curricular approach on Indigenous Peasant Justice (IOC) in the training process of the student in Law since this would strengthen intercultural processes in the current Bolivian context and will allow tuning in with current national and international regulations regarding this field, contributing to the construction of the Plurinational State of Bolivia. In this understanding, the study shows the importance of opening a space for the IOC Jurisdiction, since it is not feasible to continue thinking and teaching Law, only from the Ordinary Jurisdiction, (from a monocultural perspective), but rather from a perspective of the legal pluralism (Art. 1 of the CPE), where the stories and experiences of the IOC people are also of construction of Law, and perhaps not only punitive and sanctioning, but above all restorative through conciliation, an aspect that today, is already considered in many spaces of the Judiciary.

Keywords

Justice, Rural Indigenous Indigenous Justice, Ordinary Justice, Training, Law and Interculturality.

1. Introducción

En Bolivia, antes Real Audiencia de Charcas o comúnmente denominado Alto Perú, han coexistido diversas culturas en tierras altas y bajas (Albo, 2008), desde sus propias cosmovisiones, imaginarios y formas de organización social, económica, política y 'jurídica'. La época colonial marcará un importante punto de inflexión, muy crítico para la vida de los Pueblos IOC, quienes tendrán que adecuarse a las nuevas formas de organización en general y de administración de la justicia en particular, quedando gran parte de sus tradiciones,

usos, costumbres y formas de resolución de conflictos, ocultos o en statu quo. Procesos que durante la república y sobre todo durante el s. XX, significarán la consolidación del actual sistema jurídico boliviano, con incipientes expresiones o formas jurídico-normativas de diversos grupos étnicos culturales².

Durante gran parte de la época republicana los Pueblos IOC, vinieron demandando en muchas oportunidades el reconocimiento de sus derechos, conocimientos, saberes y formas de organización, así como su capacidad de resolución de conflictos. No obstante, el Estado terminó imponiéndose ante los diferentes clamores de inclusión de otras formas de resolución de conflictos (De Sousa y Exeni, 2012), consolidándose de esa manera, sobre todo en la segunda mitad del s. XX, el sistema jurídico ordinario, desde los diversos procesos jurídicos, pasando también por la formación académica de los futuros operadores de “*justicia*” (Villarroel, 2003).

Si bien no puede desconocerse los grandes aportes de la justicia ordinaria o el derecho positivo en la regulación del comportamiento ciudadano, tampoco es menos cierto el desgaste que ha venido sufriendo en los últimos años, su descrédito ante los grandes escándalos de corrupción, manipulación de la “*justicia*”³ y la poca consideración de la JIOC, cuya importancia no pasa solo por la inclusión socio política de grandes sectores poblacionales en Bolivia, sino también y principalmente por el reconocimiento de los pueblos indígenas como tales, con sus propias formas de organización, regulación y resolución de conflictos.

En ese marco, la formación del estudiante en Derecho desde los procesos interculturales, más concretamente en la JIOC, es una gran oportunidad para la construcción de una nueva enseñanza y práctica del Derecho (Chivi, 2010), donde las ‘normas’, se adecúen a la realidad sociopolítica, económica, multicultural, plurilingüe y multiétnica vigente en el país y las decisiones al interior de cada jurisdicción sean fruto de una actuación autónoma y en coordinación de las mismas. En ese entendido, la formación superior universitaria, frente a la ciencia occidental moderna y las emociones, la intimidad y los conocimientos ancestrales de los Pueblos IOC, debe formar parte de: “(...) un pensamiento integrativo en el que la cien-

2 Muchas de estas expresiones, fueron denominadas como ‘*Justicia Comunitaria*’, y en no pocas oportunidades fue señalada despectivamente como sinónimo de linchamiento o asesinato. Interpretación distorsionada desde la Ley 073.

3 Cf. Boletín informativo de ANF, de junio 2020, donde claramente se deja establecido los grandes escándalos de justicia, los últimos años del s. XX y los años que vivimos en este s. XXI.

cia occidental pueda “enlazarse” con otras formas de producción de conocimientos (...)” (Saavedra et al., 2007, p. 306).

Esta situación se ha venido considerando en los últimos años no solo desde instancias gubernamentales nacionales sino desde organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas a raíz del reconocimiento de los derechos de los Pueblos IOC y la promoción del diálogo intercultural y la convivencia pacífica y armónica entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena Originario Campesina (JIOC). En este contexto se llevó a cabo la “Cumbre Nacional de Justicia Plural”⁴, donde se analizó la justicia ordinaria pero también aquella practicada muchas veces de forma clandestina por los Pueblos IOC del país⁵; las conclusiones vinieron a fortalecer la Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional, donde se deja claramente establecido que la JIOC tiene el mismo rango que la Jurisdicción Ordinaria y otras Jurisdicciones (Artículo 3), aspecto que debe ser considerado en la formación superior universitaria.

Por otro lado, la CPE (2009) en su artículo 2 establece que:

Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Todo este marco, hoy está planteando desafíos y tareas pendientes en la formación del estudiante de Derecho, para considerar la justicia ordinaria a la par de las diferentes prácticas consuetudinarias, hoy desde la Ley 073, tienen directa relación con la JIOC. Ello conlleva que los futuros operadores de justicia debieran también reflexionar y analizar su formación jurídica a partir del contexto y sus procesos (Saavedra et al. 2007).

Aquí radica la importancia del presente estudio, llevado adelante el 2022, sobre todo en una Universidad privada de la ciudad de La Paz, la misma queda ubicada en una zona periférica de la ciudad de La Paz, por esa ubicación, se constituye en un nexo de formación académica entre la urbe paceña y la ciudad de El Alto, poblaciones con matices distintas, no solo en los ámbitos socio económicos,

4 En Chuquisaca, Sucre capital del Estado Plurinacional de Bolivia, del 11 y 12 de junio de 2016.

5 Cf. Las conclusiones finales de la mesa de trabajo 2: Acceso a la Justicia Plural. (Ministerio de Comunicación, junio 2016)

sino sobre todo en los ámbitos socio culturales y jurídicos, aspectos propicios para el análisis de los fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina para la contribución en la formación intercultural de los estudiantes de Derecho.

La presente investigación se constituye en un gran aporte para la formación integral y holística de los futuros profesionales de la administración de justicia, considerando el nuevo marco normativo y el contexto actual. En general, muchos planes de estudio, pese a contar con algunos ajustes en sus diseños curriculares, aún no contemplan espacios académicos ‘serios’ para el análisis y la reflexión de la JIOC. El estudio realizado contribuye a enmarcar los Planes de Estudios de las Carreras de Derecho al nuevo modelo educativo social comunitario que señala la Ley 070, ajustado al pluralismo jurídico y la Ley N° 073, en concordancia con lo señalado en la CPE, tomando en cuenta el proceso Plurinacional e intercultural que, desde el año 1990, vienen impulsando muchos Pueblos IOC. Estas realidades permiten hoy abrir el debate para la reflexión en torno a los fundamentos de la JIOC en la formación intercultural de los estudiantes del Derecho.

2. Materiales y métodos

2.1. Enfoque, tipo y diseño de estudio

El estudio se articula bajo el enfoque cualitativo, porque responde a un proceso inductivo contextualizado en un ambiente natural para la recolección de datos. Se desarrolla, bajo el paradigma naturalista o interpretativo que a su vez conlleva la aplicación de métodos y técnicas cualitativas de investigación. El diseño es fenomenológico-empírico y se enfoca en la interpretación del investigador, centrándose más en describir las experiencias de los participantes.

Se aplican los métodos teóricos analítico, sintético e inductivo, para la identificación y el desarrollo de las categorías, con sus respectivas subcategorías, sentidos y descripciones.

2.2. Categorías de estudio

Las categorías de estudio son: los fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina, la formación del estudiante en Derecho y los procesos interculturales.

- Fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina. La Justicia Indígena Originaria Campesina, se refiere a una institución de Derecho Consuetudinario que permite sancionar las conductas reprobadas de los individuos, pero sin la

intervención del Estado, sin jueces y sin burocracia, sino directamente dentro la comunidad de individuos en la que las autoridades naturales de la comunidad hacen de equilibrantes entre las dos partes enfrentadas. A su vez, los principios que dirigen o deben guiar este tipo de justicia son: el de reconciliación armonía y paz comunitaria, equidad, informalidad, consensualidad y autonomía orgánica o inexistencia de dependencia externa.

- Formación del estudiante en Derecho. Los procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel universitario, de acuerdo a la Ley No 070. (Art. 53), articulan la ciencia y tecnología con los saberes locales e indígenas, promoviendo la convivencia democrática, intracultural e intercultural; por tanto, los procesos de formación de los profesionales en Derecho requieren incorporar conocimientos teóricos y prácticos en los cuatro ámbitos jurisdiccionales vigentes: Justicia Ordinaria, agroambiental, especializada e indígena originaria campesina.
- Procesos interculturales. Son procesos que promueven y favorecen dinámicas inclusivas en todos los procesos de socialización, aprendizaje y convivencia dentro de los diferentes entornos, que implica la introducción de aspectos como la convivencia, la valoración y validación del otro, y la interacción a través del mutuo reconocimiento. Por lo que son procesos que contribuyen a desarrollar **competencias y actitudes** para la participación ciudadana activa en la construcción de una sociedad pluricultural, justa y equitativa.

Tabla 1
Categorías de estudio

Categorías	Subcategorías	Instrumentos
Fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina	- Fundamentos teóricos - Fundamentos prácticos	- Guía de entrevista a autoridades de la Universidad - Guía de entrevista a dirigentes de Organizaciones Sociales - Fichas de revisión documental
Formación del estudiante en Derecho	- Ciclo de formación básica - Ciclo de formación especializada	- Guía de entrevista a docentes universitarios - Guía de entrevista a autoridades de la Universidad - Fichas de revisión documental
Procesos interculturales	- Dinámicas inclusivas - Pluriculturalidad - Interculturalidad	- Guía de entrevista a la ex viceministra de Justicia Indígena Originaria Campesina - Guía de entrevista a docentes - Guía de entrevista a dirigentes de Organizaciones Sociales - Fichas de revisión documental

2.3. Participantes, técnicas e instrumentos

Los participantes de la investigación son 17 personas adultas de diferentes sexos, con diferentes experiencias académicas y/o formación en Ciencias Jurídicas, Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos IOC, con un rango de edad de 30 a 60 años y habitantes del departamento de La Paz.

En ese marco, en un primer momento, se realizaron entrevistas en profundidad a diferentes actores involucrados en la temática, como son: algunas autoridades y docentes universitarios, a la ex viceministra de JIOC y dirigentes de organizaciones sociales vinculados con el tema de investigación. Para el desarrollo de esta técnica, se emplearon cuatro guías de entrevistas, cada una dirigida a cada uno de los siguientes actores participantes:

- Autoridades de una universidad privada de la ciudad de La Paz (2 personas), seleccionada por su orientación en la formación superior de poblaciones con mayor vulnerabilidad social y ubicada en una zona periférica de la urbe paceña.
- Docentes de la universidad seleccionada (10 personas), en actual ejercicio profesional del Derecho.
- Ex viceministra de JIOC (1 persona), máxima autoridad de esta jurisdicción y conocedora de la situación actual de la JIOC junto a sus portadores como son los Pueblos IOC.
- Dirigentes de las Organizaciones Sociales (4 personas), con amplia experiencia con los Pueblos IOC.

La muestra estuvo constituida por un total de 17 participantes, seleccionados según los siguientes criterios, en coherencia con el enfoque cualitativo del estudio:

- Trayectoria de las autoridades de la Universidad, tanto a nivel personal, como profesional, considerando sus amplias experiencias en la gestión de los procesos en enseñanza aprendizaje en el Derecho, sumado a una mirada crítica respecto a la formación en la pluralidad que debieran de gestionar las Carreras de Derecho en un contexto como en el que actualmente nos encontramos.
- Formación y experiencia de los docentes en actual ejercicio profesional, fueron sobre todo considerados, de acuerdo al área y/o especialización con la que cuentan, además de sus trayectorias profesionales, siendo ello significativo para conocer sus valoraciones respecto a la consideración de la JIOC en la formación de los educados del Derecho.
- Conocimiento y experiencias de la ex viceministra de JIOC, quien, como máxima autoridad de gestionar la jurisdicción,

tiene las competencias cognitivas y prácticas de la JIOC en muchos de los espacios nacionales, los avances y los desafíos que aún hace falta lograr para la formación en la pluralidad.

- Trayectoria y el cargo, que actualmente ostentan los dirigentes de las Organizaciones Sociales, quienes desde sus amplias experiencias y conocimientos cotidianos de la situación de las Organizaciones y la JIOC, han realizado importantes aportes, sobre las percepciones de la formación en la pluralidad, concretándose ello en la JIOC.

En un segundo momento y con base en la información recolectada en las entrevistas, se realizó el análisis de fuentes documentales relacionadas con los fundamentos de la JIOC para la formación del estudiante en Derecho desde los procesos interculturales; entre las fuentes consultadas están las siguientes: normativa nacional e internacional actual y en vigencia, conclusiones finales de la cumbre nacional de justicia plural, documentos sobre los fundamentos de la JIOC y la formación de los educandos en Derecho desde los procesos interculturales y otros que brindaron valiosos elementos para el análisis y la reflexión de la temática.

Tabla 2
 Información recolectada de los participantes
 por categorías de estudio

CATEGORÍAS		PARTICIPANTES			
		Autoridades de la Universidad	Docentes universitarios	Exviceministra de Justicia Indígena Originaria Campesina	Dirigentes de Organizaciones Sociales
Fundamentos de la JIOC	Fundamentos teóricos	Amplios y valiosas percepciones y conocimientos respecto al sustento teórico sobre la JIOC	Fundamentos teóricos, basado fundamentalmente en una amplia revisión normativa y bibliográfica	Perspectivas de los fundamentos teóricos basado principalmente en los contextos nacionales e internacionales de los derechos de Pueblos IOC	Experiencias y conocimientos sobre jurisprudencia, normas e investigaciones sobre la JIOC y sus procedimientos
	Fundamentos prácticos	Conocimiento de aplicaciones prácticas de la JIOC en algunos contextos y situaciones concretas	Experiencias diversas de los Pueblos IOC, hoy reconocidos en sus procedimientos e instituciones	Percepciones de una vasta experiencia de los Pueblos IOC y sus formas e instituciones que regulan sus relaciones y comportamientos	Experiencias de las organizaciones como parte de todo el proceso que sigue la JIOC, como reguladora de sus acciones y procedimientos de las Organizaciones Sociales
Formación del estudiante en Derecho		Percepciones sobre la formación plural con la que deben contar los educandos de Derecho en contextos como en lo que nos encontramos actualmente	Sugerencias en y para la formación de los educandos en Derecho en la pluralidad e interculturalidad de los futuros profesionales del Derecho	Sugerencias para que, desde la formación académica universitaria, se acompañe todo este proceso desde la reflexión y el análisis de la JIOC, junto a los derechos de los Pueblos IOC	Percepciones sobre la formación universitaria, a través de la apertura de espacios académicos para la reflexión y el análisis de la JIOC como parte de la formación integral de los futuros operadores de Justicia
Procesos interculturales		Proyección de los procesos interculturales, que no se puede prescindir en la formación académica universitaria	Percepciones sobre los procesos interculturales en la enseñanza del Derecho ya no de espaldas a la realidad de otras jurisdicciones	Sugerencias frente a las realidades multiculturales y diversas, como parte de los procesos de cambio de paradigma epistemológico hacia una mayor inclusión	Sugerencia para la búsqueda y construcción de una democracia intercultural, en el marco plurinacional que, desde hace algunos años atrás, viene impulsando el Estado boliviano

3. Resultados

Inicialmente se muestra la síntesis de las entrevistas realizadas a: autoridades universitarias y docentes universitarios de Derecho, ex viceministra de JIOC y dirigentes de las Organizaciones Sociales. Seguidamente, se muestra el análisis documental/bibliográfico en torno a las diferentes categorías identificadas y para evidenciar los fundamentos de la JIOC en la formación del estudiante en Derecho desde los procesos interculturales.

3.1. Síntesis de información recopilada en entrevistas

Los resultados de las entrevistas realizadas se resumen de manera comparativa en la tabla 3.

Las entrevistas son presentadas en tablas comparativas, mismas que presentan información relevante sobre la opinión de los entrevistados respecto a lo siguiente:

- Fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina, considerando fundamentos teóricos y fundamentos prácticos.
- Formación del estudiante en Derecho
- Procesos interculturales

En cada caso, la información es presentada de manera sintética, desglosando las principales percepciones según los respectivos participantes entrevistados:

- Autoridades de la universidad
- Docentes universitarios
- Ex viceministra de Justicia Indígena Originaria Campesina
- Dirigentes de Organizaciones Sociales

La descripción de las tablas se realiza en una línea analítica-sintética y acompaña el detalle de cada tabla.

Tabla 3
Información sobre los fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina

		PARTICIPANTES			
		Autoridades de la universidad	Docentes universitarios	Exviceministra de Justicia Indígena Originaria Campesina	Dirigentes de Organizaciones Sociales
Fundamentos de la JIOC	Fundamentos teóricos	Desde la fundación de Bolivia, la Justicia Ordinaria, fue la única reguladora de justicia. A partir de Convenios internacionales y la aprobación de la Constitución Política del Estado en 2009, se reconocen distintas jurisdicciones (Ordinaria, agroambiental, especializada e indígena originaria campesina) todas ellas, en igualdad de condiciones y con capacidad de administrar justicia.	En Bolivia existen varios grupos culturales y pueblos indígenas originarios campesinos, cada uno con formas de convivencia y resolución de conflictos diferentes, siendo lo más expresivo la JIOC, hoy constitucionalizado y expresado en la Ley 073, además de la Ley 070 y otras normas que respaldan dicha institución.	Todo el proceso social, histórico y cultural; la lucha incansable de los Pueblos IOC y la práctica misma, son el fundamento esencial de la JIOC, además lo señala la CPE y las normas como la Ley de deslinde jurisdiccional que está regula este tipo de justicia y otras normas como la Ley de Reforma Educativa.	La JIOC está unida y forma parte importante de la vida cotidiana del movimiento indígena originario campesino. Forma parte fundamental de la cultura de los Pueblos IOC, por lo que no puede estar alejada de la realidad, no puede estar al margen de lo que son las organizaciones, mucho más si se considera el Convenio 169 de la OIT y la CPE que establecen los derechos de los Pueblos IOC.
	Fundamentos prácticos	Se identifica el tema socio cultural histórico de los Pueblos IOC, quienes por años vienen practicando sus usos, costumbres, tradiciones, expresado en la JIOC, como parte de sus formas de convivencia y resolución de conflictos.	Los Pueblos IOC, aplican su JIOC en sus diferentes interacciones y formas distintas de convivencia, circunscritas a su espacio territorial con lo que ello involucra para sus competencias, interacciones antes reguladas de forma histórica y empírica, hoy normadas según la Ley 073, que regula sus procedimientos frente a la JO y otras jurisdicciones.	Se sustentan en el conocimiento y la sabiduría de los Pueblos IOC para el manejo de la JIOC y sus procedimientos; pese a ello, no existe aún conocimiento ordenado, sistematizado e investigaciones académicas sobre el mismo, menos estrategias y conocimientos para hacer más efectiva la JIOC de los pueblos frente a diferentes acontecimientos y situaciones cotidianas, por lo que la JIOC, se queda en generalidades y discursos políticos.	Las Organizaciones Sociales, reconocen la práctica de la JIOC, de acuerdo a sus usos y costumbres, en aplicación de sus propios códigos, porque reconocen a la JIOC como parte de lo que son y viven como Organizaciones. Los estatutos y reglamentos expresan ello, los usos y costumbres; mejorando y ajustándose cada vez más a los cambios que viven las sociedades y los Estados.

Los diferentes actores involucrados en la temática ponen de relieve los fundamentos centrales de la JIOC, tanto teóricos como históricos y prácticos, desde el quehacer cotidiano de los Pueblos IOC hasta la búsqueda del manejo de estrategias para regular las relaciones humanas, sociales e interculturales. Respecto a los fundamentos de la JIOC, los actores entrevistados coinciden en lo siguiente:

- La importancia de los Convenios internacionales y las normas nacionales como fundamentos importantes para la JIOC.
- Las luchas y los procesos históricos que han seguido los Pueblos IOC desde antes de la colonia por la defensa de sus derechos.
- La práctica de los Pueblos IOC, respecto a la administración de justicia de acuerdo a sus principios, valores culturales, normas y procedimientos sustentados en su cosmovisión

Tabla 4
Información sobre la formación del estudiante en Derecho

	PARTICIPANTES			
	Autoridades de la universidad	Docentes universitarios	Exviceministra de Justicia Indígena Originaria Campesina	Dirigentes de Organizaciones Sociales
Formación del estudiante en Derecho	<p>La realidad socio cultural y legal actual desafía la formación académica, para no solo circunscribirse y formar, en Justicia Ordinaria, sino también en las otras jurisdicciones, siendo ello un mandato constitucional.</p> <p>Por lo que, en todas las Carreras de Derecho, se debe enseñar y aprender, bajo distintos y precisos diseños curriculares, todas las jurisdicciones. El estudiante en proceso de formación, requiere conocer, saber y manejar, cómo se desarrollan cada una de las jurisdicciones, no solo cerrarse en el aprendizaje de la Justicia Ordinaria.</p>	<p>Es importante que se prevea la enseñanza de la JIOC en las Carreras de Derecho. Antes se hablaba de usos y costumbres, hoy en día, un profesional del Derecho ya no puede emplear esta forma de referirse a la JIOC, porque según la CPE, la jurisdicción IOC goza de igual jerarquía que la justicia ordinaria como la justicia agroambiental pues está Constitucionalizada. La JIOC goza de igual jerarquía, por lo que ya no se refiere solo a usos y costumbres sino a un derecho con igual jerarquía que la Justicia Ordinaria.</p>	<p>Es altamente positivo y significativo que las Carreras de Derecho se abran a la reflexión y a la enseñanza de la JIOC, porque es una institución legal de los pueblos IOC, de esa manera regulan sus problemas, sus conflictos y toda su vida. Las universidades públicas y privadas, debieran apoyar este proceso, porque es un beneficio para toda sociedad y contribuye a la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia.</p>	<p>Si existiera coherencia con las leyes y la CPE, la enseñanza de la JIOC sería una realidad y se estudiaría en las Universidades. Actualmente ya en algunas universidades públicas y privadas se lleva adelante la formación en los Derechos y la realidad de los Pueblos IOC incluso la JIOC, pero más allá de ello, sin duda que es importante reforzar la formación de los futuros profesionales del Derecho desde la JIOC, su historia, sus autoridades y sus procedimientos para una mayor y mejor formación y aprendizaje intercultural.</p>

En general gran parte de la información proporcionada sobre la formación del estudiante en Derecho, gira en torno a la necesidad de una formación en la pluralidad e interculturalidad, como beneficio para el futuro profesional puesto que los contextos internacional y nacional así lo exigen.

En ese entendido, casi todos los actores entrevistados, señalan la necesidad de contar con la JIOC como parte de los Planes de Estudio para la formación de los estudiantes en Derecho, siendo ella parte de las jurisdicciones en nuestro país y un mandato constitucional. Ello permitiría a los estudiantes del Derecho, contar con una mirada de las Ciencias Jurídicas desde los diversos contextos y realidades del país y en vías del fortalecimiento del Estado Plurinacional de Bolivia y, por tanto, otorgaría mayor concreción a los procesos interculturales requeridos para una convivencia democrática.

Tabla 5
Información sobre los procesos interculturales

	PARTICIPANTES			
	Autoridades de la universidad	Docentes universitarios	Exviceministra de Justicia Indígena Originaria Campesina	Dirigentes de Organizaciones Sociales
Procesos interculturales	Para considerar a la JIOC, es importante que las Carreras de Derecho se sitúen en el contexto no solo legal, sino sobre todo social, cultural y educativo, para que, a partir de ello, se planeen algunos objetivos en relación a las competencias. Esto permitiría considerar algunos contenidos para su desarrollo y aprendizaje, bajo los respectivos sistemas metodológicos y diseñar estrategias y estructuras de evaluación y seguimiento al proceso de enseñanza aprendizaje de la JIOC en el marco de los procesos interculturales.	Después de la aprobación del Convenio 169 de la OIT y la nueva CPE, la realidad de los Pueblos IOC ha cambiado y, por tanto, también la realidad del Derecho, (...), lo eurocéntrico no puede seguir siendo el único referente. Latinoamérica, particularmente Bolivia con su nueva CPE representa una aportación al Derecho Constitucional y al Derecho en general enmarcado en los procesos interculturales; las diferentes prácticas de la JIOC que regulan el comportamiento humano lo evidencian.	A partir de las conclusiones finales de la Cumbre Nacional de Justicia Plural, en junio de 2016, el Gobierno ha marcado la línea de trabajo sobre todo de cara a la JIOC, para hacerla más operativa como parte de los procesos interculturales, para el ejercicio de los Pueblos IOC. En todo evento y concentración que se convoca, se socializa y trabaja la JIOC, demandando su cumplimiento; las Universidades también están comprometidas como entes de formación académica.	La JIOC en el marco de los procesos que contribuyen a desarrollar competencias y actitudes para la participación ciudadana activa en la construcción de una sociedad pluricultural, justa y equitativa, permite solucionar problemas en las comunidades; por todo lo que es la JIOC, sobre todo, restitutiva. Si el delito es grave (feminicidio, violación, asesinato), el que los ocasiona es derivado a la Justicia Ordinaria o incluso existe la expulsión de la comunidad. Realidades que apuestan por la convivencia de las diferentes jurisdicciones.

La información recabada respecto a los procesos interculturales es amplia y valiosa, promueve dinámicas inclusivas en los procesos de socialización, aprendizaje y convivencia al interior y exterior las comunidades de los Pueblos IOC, considerando la convivencia, la valoración y validación del otro y la interacción a través del mutuo reconocimiento a tomarse en cuenta en la formación académica de las Universidades.

Estos son algunos aspectos que revelan las entrevistas realizadas, para comprender los procesos interculturales de los que forman parte los fundamentos de la JIOC en la formación del estudiante en Derecho, aspectos recalcados por los diferentes actores. Corresponde a la institución universitaria considerar esos aportes y percepciones para perfilar una formación académica del y en el Derecho de forma diferente, en sintonía con los procesos interculturales, en vistas a la construcción de una sociedad democrática y pluricultural, justa y equitativa.

3.2. Análisis de la información documental

3.2.1. Revisión sobre Justicia Indígena Originaria Campesina

a. Fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina

La Justicia Indígena Originaria Campesina⁶ es el sistema jurídico de los pueblos indígenas, el cual supone características y procedimientos propios, reconocidos por la Constitución vigente. Hasta hace un poco más de dos décadas, las prácticas jurídicas indígenas se han conocido como “*justicia comunitaria*”, lo que en muchos casos ha opacado o distorsionado las prácticas y conocimientos que supone la Justicia Indígena Originaria, la cual va más allá de los castigos comunitarios, porque cuando aún no existía el Estado, los Pueblos IOC ya implementaban sistemas de convivencia y resolución de conflictos. Lo que se entiende ahora por justicia indígena intenta recopilar aspectos jurídicos y disciplinarios existentes en los

6 La Justicia Indígena Originaria Campesina, es una institución de Derecho Consuetudinario que permite sancionar las conductas reprobadas de los individuos, pero sin la intervención del Estado, sin jueces y sin burocracia, sino directamente dentro la comunidad de individuos en la que las autoridades naturales de la comunidad hacen de equilibrantes entre las dos partes enfrentadas. A su vez, los principios que dirigen o deben guiar este tipo de justicia son: el de reconciliación armonía y paz comunitaria, equidad, informalidad, consensualidad y autonomía orgánica o inexistencia de dependencia externa (Cf. Montecinos, 2003, p. 34)

pueblos indígenas, en el marco de los derechos humanos fundamentales (Chivi, 2010).

Este sistema se sustenta en el propósito de que la justicia y sus órganos se adecuen mejor a los intereses y necesidades de la gente, acabando con el “modelo inquisitorial” en las prácticas jurídicas de las universidades, colegios de abogados, juzgados, etc. Descolonizar la justicia se inicia desmontando el saber jurídico y sus profundas contradicciones con la realidad, así como el monismo jurídico⁷. No se trata solo de reemplazar antiguas estructuras ni colocar ponchos o aguayos en el sistema judicial, sino de forjar una genuina política por la “justicia”, en la que concurren miradas plurales hacia las todavía subsistentes prácticas de ‘neocolonialismo’ (Rodríguez Veltzé, 2015), excesiva judicialización y otras que forman parte de una cultura jurídica todavía conservadora.

b. Puntos de vista acerca de la Justicia Indígena Originaria Campesina

Existen distintos puntos de vista acerca de la JIOC que han enriquecido las teorías, sobre este tema que se ha convertido en un elemento y una realidad importante en la nueva práctica pedagógica del Derecho.

A continuación, se exponen distintos puntos de vista acerca de la JIOC:

(...) en nuestros términos justicia indígena originaria campesina (...) tiene la ventaja de remitir no solo a las instituciones y prácticas de resolución de conflictos sino también a los contextos socioculturales que los definen, haciendo referencia fundamentalmente a la especificidad de la organización sociopolítica indígena originaria campesina (...) (Molina citado en Chivi Vargas, 2010, s.p.).

La justicia indígena originaria campesina, es propio de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, los que perduran para resolver los conflictos y controversias, además de mantener el buen vivir, asegurando el equilibrio y orden en cada comunidad, podríamos aseverar que forma parte de su identidad (Universidad Mayor de San Andrés, 2007, p.119).

(...) la justicia indígena originario campesina se sustenta en un hecho fundamentalmente sociocultural asociado a la pertenencia a una comunidad, nación o pueblo indígena originario campesino, a

7 El monismo jurídico es la corriente jurídica que emerge de la filosofía jurídica eurocéntrica que afirma que la justicia ordinaria es la única justicia válida y aplicable para cualquier espacio y tiempo. No reconoce la existencia de la pluralidad de normas dentro de un mismo espacio geográfico (Capusiri, 2009).

un tipo de conocimiento y de reconocimiento cultural, y por tanto a un contexto sociocultural específico. (De Sousa y Exeni, 2012, p. 127).

Se puede considerar a la justicia indígena originaria campesina como un sistema jurídico propio conformado por conjuntos diversos de normas, procedimientos, prácticas y valores, diferentes autoridades comunales (originarias y sindicales), y las comunidades que conocen y reconocen a esas autoridades y su legitimidad para la aplicación de dichas normas, procedimientos y valores, en la resolución de conflictos y la regulación, en sentido amplio, de la vida de las comunidades (De Sousa y Exeni, 2012, p. 53)

El Anteproyecto de Ley de Deslinde Jurisdiccional en Bolivia (2009) establece que la JIOC “es la potestad o facultad constitucional que tienen las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales para ejercer las funciones de administración de justicia de conformidad a su derecho propio” (Revista Cuarto Intermedio N° 93 – 94, 2010, p. 123). Al respecto, Valeriano Mendoza Callizaya (2007), experto en la temática, afirma: “La justicia indígena originaria campesina es una forma de administrar justicia aplicando el Derecho Consuetudinario en nuestras comunidades. Es una expresión de mecanismos y de tratamiento de conflictos que desarrollan nuestras comunidades para resolver problemas que surgen entre nosotros” (Universidad Mayor de San Andrés, 2007, p.125). Finalmente, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado establece que “la jurisdicción indígena originario campesina se fundamenta en un vínculo particular de las personas que son miembros de la respectiva nación o pueblo indígena originario campesino” (De Sousa y Exeni, 2012, p. 126).

Por toda esta revisión, se puede apreciar que la JIOC es un elemento y una realidad importante para la gestión no sólo del Derecho, sino principalmente de la justicia, donde la educación como un hecho social (Durkheim, 1975), tiene un rol importante, que deberá procurar su desarrollo, sobre todo en espacios de la formación superior universitaria.

Idón Moisés Chivi Vargas especialista y defensor de la JIOC sostenía que: “La igualdad jerárquica, la administración de justicia bajo valores culturales, procedimientos y autoridades propias, constituyen en el fondo la descolonización de la justicia en el continente. Marcan y exigen, a su vez, la nueva enseñanza del Derecho en las casas superiores de estudio-universidades-de Bolivia ya no de espaldas a la realidad sino conviviendo con ella” (2010, p. 13).

c. Sustento legal de la Justicia Indígena Originaria Campesina

Internacionalmente el sustento legal más consiste, es sin duda el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, la Ley de deslinde jurisdiccional y otras bases normativas establecen en el actual contexto la incorporación de la diversidad cultural en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que corresponde clarificar estos lineamientos en cuanto al tema de la JIOC en la formación del estudiante en Derecho.

En ese marco, Bolivia además reconoce, valida y ratifica el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo que da paso y apertura el reconocimiento multiétnico y pluricultural del país (CPE de 1994), señalando y aceptando constitucionalmente la diversidad étnico-cultural y respeto de los derechos individuales y colectivos de los indígenas, sin duda todo ello, sumado también a las luchas de los Pueblos IOC en todo el mundo (Albo, 2000). Posteriormente el año 2006, luego de un periodo de convulsiones socio políticas, se inicia en Bolivia la primera Asamblea Constituyente con representación diversa, bajo la misión de redactar una nueva CPE. Fruto de este proceso se fortalecen las diversidades culturales, étnicas, sociales, políticas y por tanto del Derecho, hablando del pluralismo jurídico (Retamozo, 2013).

La CPE, aprobado el 26 de febrero de 2009, en sus artículos 1, 190 y 192, reconoce la Jurisdicción indígena originario campesino (Jurisdicción/Justicia IOC) como práctica de los Pueblos IOC, para la gestión y regulación de sus conductas y comportamientos, respetando sus alcances y límites en relación con otras jurisdicciones; marcos normativos e institucionales que se debieran también analizar y estudiar, de forma mucha más concreta y especializada, en las Carreras de Derecho, acorde y en coherencia con lo señalado en la Ley 070, respecto al modelo educativo socio productivo comunitario.

3.2.2. Revisión sobre la educación integral en el marco de la interculturalidad

a. Educación y procesos interculturales

La educación como actividad humana, consustancial con la teoría y la práctica de los valores humanos, es un hecho permanente,

que está presente desde el inicio de la vida del ser humano hasta que este deje de existir. En este sentido se constituye la educación en acción permanente e integral que abarca en el ser humano todas las dimensiones de su potencialidad, como sostienen Riera y Baecker:

“La educación (...) es un proceso o conjunto de actos por los que un grupo social o institución se constituye en un ambiente suscitador de experiencias en los sujetos, quienes al liberar tendencias activas o potencialidades transforman su conducta y se convierten en miembros activos de la sociedad (...)” (2007, p. 68).

Por tanto, se comprenderá el quehacer educativo, como un proceso complejo que involucra al ser humano en todas sus dimensiones. Lejos de ello, quedaría reducida y/o deformada cualquier intención y/o propósito verdaderamente educativo.

Por otro lado, la teoría de la interculturalidad señala, que la convivencia entre personas de diversas culturas se solventa si se establecen relaciones interpersonales, es decir aplicar una convivencia que implique el intercambio y el compartir entre personas. Intercultural es el adjetivo que designa las acciones de interacción entre personas de diversas culturas, ya que: “Las investigaciones desde la interculturalidad se interesan por los modos de interacción. En la educación se vislumbra cómo fomentar esa interacción. Al plantearse la interculturalidad como un nuevo prisma social, se desvelan posturas antropológicas en las que se subraya la libertad del ser humano, así como su sociabilidad. Para desarrollar la libertad, resulta imprescindible la relación con los otros, que también son libres” (Bernal, 2003, p. 55)

En ese marco, la educación intercultural es una forma de entender y vivir la educación, desde un enfoque educativo que posee un carácter inclusivo, donde la diversidad es fundamento indispensable y positivo para una educación integral y de calidad, considerándose la diversidad una oportunidad que suma y no resta.

El enfoque de la educación Intercultural tiene como objetivo, contribuir al fortalecimiento de los valores socioculturales donde los educandos juegan un papel muy importante y se convierten en transmisores de los propósitos educativos. En ese sentido se afirma que: “La educación intercultural prepara para la convivencia pacífica, porque aquella nos lleva al reconocimiento y aceptación del otro y es un ejercicio de la educación en valores. Siendo, además, la comunicación intercultural un ejercicio de elección de valores” (Tourriñán, 2008, p. 108). En ese entendido, la propuesta de una educación intercultural, carece de sentido sino es asumida por todos, ya que lo

que se pretende, es obtener una educación para escuchar y aprender del otro. Dónde: “La interculturalidad como principio rector orienta también procesos sociales que intentan construir sobre la base del reconocimiento del derecho a la diversidad y en franco combate contra todas las formas de discriminación y desigualdad social, buscando relaciones dialógicas y equitativas entre los miembros de universos culturales diferentes.” (Zúñiga y Ansión, 2007, p. 88).

b. Modelo educativo socio comunitario productivo en la Ley 070

Las corrientes y tendencias pedagógicas que sustentaron los diferentes modelos educativos del país, en general, no reflejaban las diversidades con las que cuenta Bolivia. El conductismo y constructivismo principalmente se arraigaron en el pensamiento y el desempeño del educador; sin embargo, no lograron adecuarse a las prácticas tradicionales pedagógicas propias de la pluriculturalidad (Ministerio de Educación, 2015).

El Modelo Educativo Socio comunitario Productivo que propone la Ley No 070 promueve un proceso de transformación social en convivencia comunitaria con la madre tierra, el cosmos y una formación integral y holística de los educandos, a través del desarrollo de las dimensiones del Ser, Saber, Hacer y Decidir⁸.

- La dimensión del *ser*, que desarrolla los principios, valores, sentimientos, aspiraciones, espiritualidad, religiones, cosmovisiones de la vida comunitaria.
- La dimensión del *saber*, que desarrolla el conocimiento empírico, los saberes y conocimientos holístico-comunitarios, teorías, artes, ciencias y tecnologías.
- La dimensión del *hacer*, que desarrolla la práctica manifestada en actividades y procedimientos técnicos tecnológicos destinados a la producción material e intelectual, al desarrollo de capacidades, potencialidades, habilidades y destrezas para producir en bien de la comunidad, restituyendo al trabajo y la producción intelectual su carácter social.
- La dimensión del *decidir*, que desarrolla el ámbito político de la persona y que posibilita actuar con pensamiento crítico para asumir y definir acciones, identificar y solucionar problemas, así como el asumir desafíos de la vida, en la vida y para la vida.

8 Capacidades potenciales que posee el ser humano (Ministerio de Educación, 2015).

Este modelo educativo, se fundamenta en las exigencias, visiones y características de la realidad plural; y en las experiencias de los pueblos indígena originarios, la escuela ayllu de Warisata, la teoría histórica de Vigotsky y la educación popular (Ministerio de Educación 2015).

3.2.3. Revisión sobre formación universitaria en Derecho y Justicia Indígena Originaria Campesina

a. Cumbre Nacional sobre Justicia Plural

Existe la necesidad de considerar los análisis y propuestas realizadas desde diversos campos y espacios institucionales para abordar la crisis multidimensional del sistema de justicia⁹, por lo que se convoca en el año 2016 a una Cumbre Nacional de Justicia Plural con más de 1.600 delegados de diversas instituciones oficiales, con el abandono del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, el Colegio Nacional de abogados y otros, antes de la clausura del mismo, denunciando que la asamblea más parecía “una cumbre del partido político gobernante”. Resultado de ello son las conclusiones que giraron más en torno a la administración de justicia que a la justicia en sí misma (El Diario, Colegio Nacional de abogados se retira de la Cumbre, junio de 2016)

En ese marco, las conclusiones de las seis mesas de trabajo en la Cumbre Nacional de Justicia Plural (Ministerio de Comunicación, 2016):

- *Mesa 1: Elección de Magistrados y consejeros del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional:* Se mantiene la elección de las autoridades del Órgano Judicial por voto popular descartando por completo abrir la Constitución Política del Estado (CPE), previendo la aprobación de una nueva modalidad de preselección para que sea implementado por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- *Mesa 2 Acceso a la Justicia Plural:* La refundación del sistema de justicia, a partir del ejemplo implementado por la Justicia Indígena Originario Campesina con base en la descolonización, despatriarcalización, interculturalidad y complementariedad.

9 Tanto el ex vicepresidente como el expresidente (Álvaro García Linera y Evo Morales), en más de una oportunidad reconocieron el fracaso de su gestión respecto al sistema de justicia, manifestando que ella se encuentra “podrida”, “en terapia intensiva” y otras definiciones denigrantes. Situación por la que el Gobierno convocó a la Cumbre Nacional de Justicia Plural, previas consultas departamentales, se realizó los días 10 y 11 del mes de julio de 2016 en la capital del Estado Plurinacional de Bolivia (La Razón, junio de 2018).

- *Mesa 3 Retardación de Justicia:* Hizo énfasis en lograr que las decisiones judiciales se tomen sin dilación y oportunamente, apuntando a una “justicia a tiempo” para evitar la retardación en la administración judicial; además se propuso separar las funciones judiciales y fiscales de las labores administrativas.
- *Mesa 4 Corrupción en el Sistema de Justicia:* Se debe aplicar la prevención y la lucha contra la corrupción en el sistema judicial en Bolivia, además de fortalecer el control social. Donde se considere un mecanismo de verificación patrimonial permanente de los operadores de justicia y familiares. Se aprobó también la figura del Agente Encubierto.
- *Mesa 5 Política Criminal y Justicia Penal:* Se aprobó la incorporación de la cadena perpetua para el delito de violación de niños y niñas seguida de muerte.
- *Mesa 6 Formación, Ingreso, Capacitación y Régimen Disciplinario de Servidores Judiciales y Profesionales Abogados:* Se resuelve rediseñar el perfil de ingreso de los estudiantes a la Carrera de Derecho, entre los puntos más importantes del eje formación, ingreso, capacitación y régimen disciplinario de servidores judiciales y profesionales abogados.

Al cierre, la Dra. Virginia Blanco, exministra de Justicia, se comprometió llevar a la práctica las conclusiones de las mesas de trabajo, remarcando que se debe tener una alta vinculación con el acompañamiento curricular de las universidades, tanto públicas como privadas, de modo que incorporen la descolonización de la justicia en los marcos de la nueva función judicial. Misma que demanda comprensión objetiva del sistema de justicia plural, de la desformalización de los procedimientos de la jurisdicción ordinaria, de la desmitificación del uso del derecho y del uso alternativo de los conocimientos para resolver conflictos.

b. Planes de estudio de la carrera de Derecho

Los procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel universitario, de acuerdo a la Ley No 070. (Art. 53), deben articular la ciencia y tecnología con los saberes locales e indígenas, promoviendo la convivencia democrática, intracultural e intercultural; por tanto, los procesos de formación de los profesionales en Derecho requieren incorporar conocimientos teóricos y prácticos en los cuatro ámbitos jurisdiccionales vigentes: Justicia Ordinaria, agroambiental, especializada e indígena originaria campesina. Ello se fundamenta no solo en la CPE, que reconoce el pluralismo jurídico y donde la Ley del Estado no es la única ni la principal fuente del Derecho,

sino también en la urgente necesidad de responder efectiva y eficientemente en y para la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia¹⁰ que presenta innumerables realidades y/o circunstancias que demandan una justicia y su administración óptima, eficaz y eficiente.

En ese marco, se realizó la revisión de los Planes de Estudio de 36 universidades entre públicas y privadas de Bolivia, para identificar los avances respecto a la articulación de la ciencia y tecnología con los saberes locales e indígenas desde la incorporación de asignaturas de contenidos próximos a la Jurisdicción IOC y que promueven la formación democrática, intracultural e intercultural.

Tabla 6
Universidades en Bolivia que cuentan con la Carrera de Derecho y algunas asignaturas próximas con la Justicia Indígena Originaria Campesina

Nº	UNIVERSIDAD	ASIGNATURA/S
1	Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	Sociología General y Sociología Jurídica
2	Universidad Pública de El Alto (UPEA)	Sociología General y Política e Idioma Originario
3	Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	Sociología Jurídica
4	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM)	Sociología General y Jurídica y DDHH su procedimiento y Derecho Indígena
5	Universidad Mayor de San Francisco Xavier (USFX)	Sociología General y Jurídica
6	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS)	Sociología Jurídica
7	Universidad Autónoma del Beni José Ballivián (UABJB)	Sociología General y Jurídica
8	Universidad Técnica de Oruro (UTO)	Pluralismo Jurídico e Interculturalidad
9	Universidad Autónoma Tomas Frías (UATF)	Introducción al Derecho y Pluralismo Jurídico y Sociología General y Jurídica
10	Universidad Nacional Siglo XX (UNSXX)	Sociología y Materialismo Histórico, Quecha y/o aimara (Optativas)
11	Universidad Católica Boliviana San Pablo (UCB)	Pluralismo Jurídico
12	Universidad Privada Boliviana (UPB)	Sociedad y Estado y Sociología del Derecho
13	Universidad Privada del Valle (UNIVALLE)	Sociología Jurídica y Pluralismo Jurídico
14	Universidad Boliviana de Informática (UBI)	Derechos de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos (Optativa) e Idiomas nativos (Optativos) y DDHH e Interculturalidad (Optativa)

10 “(...) ya que sin pluralismo jurídico – en serio – no es posible la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia (...)” Cf. De Sousa S. y Xenri R. 2012.

15	Universidad Simón I. Patiño (USIP)	Derecho de las Culturas Originarias y Realidad boliviana
16	Universidad Central (UNICEN)	Derecho Indígena y Comunitario y Sociología Jurídica
17	Universidad Salesiana de Bolivia (USB)	Sociología General y Jurídica y Pluralismo Jurídico
18	Universidad de Aquino Bolivia (UDABOL)	Sociología General y Sociología del Derecho
19	Universidad Privada Abierta Latinoamericana (UPAL)	Justicia Restaurativa
20	Universidad Privada Franz Tamayo (UNIFRANZ)	Sociología Jurídica
21	Universidad Técnica Privada Cosmos (UNITEPC)	Idioma Nativo, DDHH y Plurinacionalidad y Sociología Jurídica
22	Universidad La Salle (ULS)	Historia del Derecho
23	Universidad NUR	Sociología General y Política e Idioma Originario
24	Universidad Privada Nuestra Señora de La Paz (UNSLP)	Sociología y DDHH
25	Universidad Privada San Francisco de Asís (USFA)	Desarrollo Humano y Sociología y Filosofía del Derecho e Idioma Originario
26	Universidad de los Andes (UDELOSANDES)	DDHH y Pluralismo
27	Universidad Tecnológica Boliviana (UTB)	Sociología General y Sociología Jurídica
28	Universidad Unión Bolivariana (UB)	DDHH y Pluralismo e Idioma nativo
29	Universidad Nacional del Oriente (UNO)	Sociología Jurídica
30	Universidad Nacional Ecológica Santa Cruz (UECOLOGICA)	DDHH
31	Universidad Cristiana de Bolivia (UCEBOL)	Sociología Jurídica y DDHH y Derecho Indígena
32	Universidad Privada Cumbre (UPC)	Sociología Jurídica, DDHH e Idiomas Originarios (Quecha, aimara, guaraní)
33	Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra (UPSA)	Sociología Jurídica e Interculturalidad, Ciudadanía y Género
34	Universidad Privada Domingo Savio (UPDS)	Sociología Jurídica, Derechos de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y DDHH
35	Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz (UTEPSA)	Sociología del Derecho
36	Universidad Privada de Oruro (UNIOR)	Sociología General y Materialismo Histórico, Idioma Quechua, Pluralismo Jurídico y Justicia Comunitaria

Como refleja la información recopilada, la formación del estudiante en Derecho desde los procesos interculturales en el marco de la JIOC, se encuentra contemplada claramente solo en algunos planes de estudio de las Carreras de Derecho. Las causas para esto son variadas, desde las realidades y los *'pensamientos coloniales'* frente a la *"justicia"*, el desconocimiento de la estructura de un programa curricular para la enseñanza de la JIOC, la gestión rutinaria y *'acostumbrada'* de los planes de estudio, hasta el escaso recurso humano con el que se cuenta para impartir asignaturas como los Derechos de los Pueblos IOC, menos aún para asignaturas como: la JIOC o Justicia Comunitaria. Esta situación refleja la desconexión de algunos centros de educación superior con las necesidades de la sociedad y la realidad socio política / jurídica, donde existen diversas prácticas consuetudinarias para la resolución de conflictos, desconociendo los avances, leyes y resoluciones expresadas hasta la fecha para integrar la JIOC con la Jurisdicción Ordinaria y otras Jurisdicciones.

Pese a ello, algunas universidades públicas y privadas ya se han abierto al análisis y al debate académico de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina¹¹, la Universidad Boliviana de Informática (UBI), Universidad Simón I. Patiño (USIP), Universidad Central (UNICEN) Universidad Cristiana de Bolivia (UCEBOL), Universidad Privada Domingo Savio (UPDS) y la Universidad Privada de Oruro (UNIOR), han incorporado en sus diseños curriculares de las Carreras de Derecho, la/s asignatura/s de *"Derechos de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos"* y/o *"Justicia Comunitaria"*; pese a ello, aún es poca la importancia académica que se le brinda a la JIOC, aspecto fundamental para el estudio del Derecho en nuestro contexto. Un contexto en el que aún muchas universidades entre públicas y privadas dejan de lado estudiar otros sistemas normativos, fuera de la Jurisdicción Ordinaria y, pese a contar con asignaturas como *"Sociología General y Jurídica"*, *"Pluralismo Jurídico"*, existe aún ausencia de un análisis y un estudio académico serio y sistemático en torno a la JIOC.

Considerando, además que toda esta situación demanda contar en primer lugar con definiciones y delimitaciones claras de cada ámbito jurisdiccional y los mecanismos de coordinación o puntos de articulación entre ellas en el marco de la Ley N° 073, Ley de Des-

11 Desde el 6 de junio de 2001, la UMSA a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, viene llevando adelante el Programa de Justicia Comunitaria, como intento para comprender los vínculos y las diferencias entre la justicia comunitaria y la justicia ordinaria; y la UAGRM, que tiene incorporado en su plan de estudio de la Carrera de Derecho, la asignatura de *"DDHH su procedimiento y Derecho Indígena"*.

linde Jurisdiccional. En el caso de la JIOC será importante tomar en cuenta las diferencias inherentes a los pueblos indígenas¹², cuyo accionar judicial estará sin duda supeditado por el Ministerio de Justicia

4. Discusión

Con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado en febrero de 2009, el panorama para el sistema jurídico ha incorporado cambios relevantes hacia el pluralismo jurídico: “(...) Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país” (Art. 1), y en ese entendido, ya no se puede pensar y enseñar en las universidades solo desde la perspectiva de la Jurisdicción Ordinaria, sino que también se debe considerar las otras jurisdicciones, siendo una de ellas la JIOC, con todo su recorrido, por lo que tiene que ser considerada en la formación de los educandos del Derecho tal como expresa una de las conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural (2016).

Desde el año 1989, la OIT, reconoce el derecho de los Pueblos IOC a practicar su justicia para una mejor convivencia y resolver sus conflictos, señalando: “Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario” (Art. 8, párrafo I), aspecto que estos últimos años se ha constitucionalizado, expresión de ello también es la Ley 070 que establece límites de la JIOC frente a otras jurisdicciones. Todo ello se constituye en serios ensayos para establecer criterios de convivencia entre las diferentes jurisdicciones.

En ese marco, es significativo el reconocimiento que se realiza a los Pueblos IOC, resaltando sus procesos e historias, siendo una de sus expresiones la JIOC, ‘satanizada y marginada’ muchas veces como los mismos Pueblos IOC, por desconocimiento e/o ignorancia, ya que no pocas veces es limitante la mirada y la concepción

12 La justicia indígena es internamente muy diversa como queda plenamente demostrado por los estudios realizados de: Idón Moisés Chivi Vargas, Bartolomé Clavero, Boaventura de Sousa y Exeni entre otros. Son enormes las variaciones en el tipo de autoridades que administran la justicia, en la manera de aplicarla, en las orientaciones normativas que presiden la aplicación, en los tipos de litigios para cuya resolución se consideran competentes, en las sanciones que aplican con más frecuencia, en la relación entre oralidad y escritura y en las formas de articulación y cooperación que mantienen con ella. Hay comunidades donde las autoridades indígenas resuelven todos los casos relevantes en la comunidad. Hay otras que dialogan y coordinan con la justicia ordinaria para resolver problemas que, en su criterio, no son de su competencia o generan dificultades, y por tanto resulta mejor recurrir a la justicia ordinaria o estatal para fortalecer la comunidad (Cf. De Sousa S. y Exeni R, 2012).

de otras realidades, de otras formas de convivencia y resolución de conflictos desde imaginarios y cosmovisiones diferentes. En ese entendido, en Memorias del Foro ¿A dónde vamos? Progreso en diferentes culturas, se señala:

“(...) la conjunción de distintas sabidurías, la unificación de diferentes experiencias. Hace 500 años, los hombres de metal (...) persiguieron, exiliaron, quemaron (...). No los silenciaron (...) la sabiduría tradicional andina ha sobrevivido, acusada de superchería, de ignorante, de oscura y de retrasada” (2004, p. 23).

En ese proceso, se debe comprender a la JIOC, como institución que contribuye hoy a una mejor convivencia sobre todo de los Pueblos IOC, porque la misma, permite y facilita la resolución de problemas y conflictos a través de la conciliación. Con imprecisiones y faltas de experiencias aún, pero desde ello se va caminado y aprendiendo (Montecinos, 2015), como lo señala también Ticona: “(...) la idea de participación política, sea mediante ideas autonomistas y/o de participación política de los pueblos IOC, es de larga data y no es ninguna novedad que los movimientos indígenas contemporáneos la vuelvan a plantear” (2011, p. 55), reflejado, en lo que hoy son las organizaciones. Gran parte de la dinámica actual, está marcada por la JIOC, con sus aciertos y desaciertos, desde lo local hasta el nivel nacional, como lo señalaron en muchas oportunidades, los dirigentes de las Organizaciones Sociales (mayo, 2022).

En efecto, en las entrevistas realizadas, algunos dirigentes de diferentes niveles de las Organizaciones Sociales, como son la CSUTC-B, CNMCIOB BS y la CSCIOB, desde sus percepciones y experiencias de lo que viene sucediendo actualmente con la Justicia, se atreven a señalar algunas de las causas, indicando como la principal la politización y el haber puesto a la Justicia al servicio de un partido, ‘madre de los males’ de lo que actualmente atravesamos; desde donde se atreven a señalar la recuperación de aspectos significativos e importantes de la JIOC, como son la restitución, la conciliación, el tiempo corto y sin costo del mismo por parte de ninguno de los implicados. Lo que podría venir a significar, es un gran aporte para la construcción de una nueva Justicia en el país, donde las Carreras de Derecho de las Universidades tienen mucho por hacer, precisamente como parte de sus historias y sus procesos, ya que, en no pocas oportunidades, han sido protagonistas de cambios sociales en diferentes épocas y Estados.

Bajo ese entendido, uno de los objetivos de la educación superior de formación profesional de la Ley 070 señala, que ésta debe:

“Desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales” (Art. 29, p. II). En este sentido, las universidades se encuentran comprometidas con la formación integral de los educandos, lo que, sin duda, involucra los saberes y conocimientos de los Pueblos IOC, aspectos que se debieran estudiar en las aulas universitarias para la construcción de nuevos procesos jurídicos que contribuyan a mejorar la justicia en nuestro país, cada vez venida a menos, donde:

“(…) la evaluación de la situación en la que se encuentran los servicios de justicia en Bolivia es de extrema crisis (…) cuyas manifestaciones han rebasado los límites institucionales del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional y han pasado a expresarse como uno de los problemas sociales de mayor impacto en la población”. (Borth, 2017, p. 21)

En este proceso, juega un papel fundamental la formación en la Carrera de Derecho, ya que en casi todas las facultades y/o carreras de Derecho, se ha formado y se forma en la ‘escuela tradicional del Derecho’, con amplia relevancia de la Justicia Ordinaria y sus procedimientos eurocéntricos-occidentales, con fuerte preminencia del derecho positivo y punitivo (De Sousa, 2020); realidad con la que se ha convivido hasta la actualidad. A partir de la información recopilada en este estudio, no es viable enseñar el Derecho de espaldas a otras jurisdicciones, como es el caso de la JIOC puesto que se constituye en una institución jurídica en igualdad de condiciones que la Justicia Ordinaria y otras jurisdicciones (Ley 073).

En la formación del Derecho es imperante una mirada amplia de la justicia en general y del Derecho en particular (Montecinos, 2015), superando la mirada restringida a la escuela clásica del Derecho. La realidad ha cambiado, el mundo ha cambiado y por tanto el Derecho. La formación del profesional en Derecho no apunta solo al conocimiento, manejo y experticia en las diferentes especialidades (penal, civil, comercial, etc.), sino que, junto a las diferentes especialidades, el futuro profesional debe comprender la realidad y los alcances de la JIOC y otras jurisdicciones para desjudicializar el Neo – colonialismo de la justicia (Rodríguez Veltzé, 2015).

En general el Gobierno y sus instituciones actúan para la creación de sinergias frente a la construcción del Estado Plurinacional, una de ellas se da desde el Derecho y la JIOC, como parte del derecho de

los Pueblos IOC, quienes contribuyen con la mirada y los procesos de la Justicia, mucho más restaurativa y preventiva que punitiva y excluyente (Borth, 2017). En este entendido, es pertinente el aporte que pueden realizar las universidades, a través de las carreras de Derecho, para conocer, analizar y reflexionar las competencias, atribuciones y límites de la JIOC en estos tiempos de ‘proceso de cambio’, para “la búsqueda y construcción de diálogos interculturales, que permitan el respeto del otro, bajo la premisa de que: un pueblo que sabe defiende mejor sus derechos” (UMSA, 2007). En este entender, clara e implícitamente se reconoce que el cuadro normativo, desde la CPE, la Ley 073 e incluso normas internacionales como la Ley de la OIT, no son suficientes para hacer operativa la JIOC.

Desde los planteamientos presentados, la formación académica en Derecho es vista por los dirigentes de las Organizaciones Sociales como esencial en la construcción de los procesos interculturales en el Estado Plurinacional de Bolivia, siendo necesario asumir con mayor responsabilidad la planificación y el diálogo con los Pueblos IOC desde contextos educativos formales. Por otro lado, como señalaron los docentes entrevistados, es urgente que la formación de los estudiantes en Derecho contemple espacios para el análisis y la reflexión de la JIOC donde se pueda estudiar y analizar esta realidad, debiendo estos contenidos ser parte del currículo de Derecho en el área del Derecho Social y en un ciclo posterior al de formación básica, a fin de desarrollar competencias pertinentes en asignaturas posteriores como Sociología General y Jurídica, Derecho Agroambiental, Derecho del Trabajo y Procedimiento y Derecho de la Seguridad Social. Más allá de las asignaturas, señaladas de forma vertical y horizontal, la visión formativa en JIOC amerita, desde la opinión de los docentes, mantener relaciones con todas las áreas y asignaturas de los Planes de estudio de las Carreras de Derecho.

El análisis y reflexión curricular de la JIOC requiere interiorizarse en sus competencias, atribuciones, institucionalidad e historia para que, desde la formación en los estudiantes de Derecho, se contribuya a la construcción de una realidad diversa, plural y al mismo tiempo de diálogos y convergencias en torno a una vida mejor, sobre todo para los Pueblos IOC y para la población boliviana.

Al respecto, la ex viceministra de JIOC, afirmaba que: “(...) es altamente positivo que las Carreras de Derecho de las universidades se abran a la reflexión y la enseñanza de la JIOC, porque es una institución legal de nuestros pueblos (...) y las Universidades, debieran de apoyar este proceso, porque es un beneficio para toda sociedad y por su puesto para todo el Estado Plurinacional de Bolivia”. Va-

loración positiva, frente a los fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina en la formación del estudiante en Derecho en el marco de los procesos interculturales

Las universidades han sido en muchas oportunidades espacios para la construcción de cambios sociales y educativos y en esta oportunidad frente a la JIOC, no puede, ni debe ser la excepción. Los Pueblos IOC continúan siendo atropellados en sus derechos (Cf. La Razón, 21 de agosto de 2022), muchos de casos que ameritan un tratamiento desde la JIOC son procesados bajo la Jurisdicción Ordinaria, sin previa consulta de sus autoridades y/o administradores de la JIOC. Se comenten significativos atropellos a los Pueblos IOC respecto, no solo a las consultas previas de ingreso a sus espacios, sino desde sus derechos elementales como son la salud, la seguridad alimentaria y la educación; aspectos que desde las aulas universitarias deben ser objeto de un ‘sano’ estudio, reflexión y análisis, y considerando que la JIOC regula las relaciones no solo a nivel individual y en la comunidad, sino con el Estado y sus instituciones.

La construcción del Estado Plurinacional de Bolivia también requiere del análisis y la reflexión de la JIOC que durante años los Pueblos IOC viven y practican como forma de regular su convivencia y comportamientos (Chiví, 2010); por lo que las universidades en general y la Carrera de Derecho en particular, están comprometidas a estudiar su historia, sus procedimientos, sus dificultades y todo lo que involucra la JIOC en relación a la vida cotidiana y a la construcción de convivialidad de las jurisdicciones en un Estado Plurinacional (Rodríguez Veltzé, 2015).

La educación superior universitaria, integral y holística, se sustenta en una filosofía educacional y forma constructivista bajo la premisa de que toda persona encuentra su identidad y el significado y sentido de vida a través de interrelaciones con la comunidad, el mundo natural y los valores (UNESCO, 2020). Es significativo, a partir de esta premisa, el reconocimiento de la diversidad-interculturalidad considerándola como un gran potencial, no solo en la dimensión académica, sino en general para una mejor convivencia y desarrollo del país, un desarrollo con identidad intercultural (Albo, 2008), realidad que también involucra al sistema jurídico nacional.

Las realidades y experiencias diversas de los Pueblos OIC forman parte de los procesos de construcción identitaria desde las diferencias, no solo respecto a las identidades étnico culturales o geográficas, sino sobre todo a partir de visiones distintas del mundo y de la realidad, visiones que Víctor Huanca (2012) en su libro “Epistemología” denomina “otras epistemologías” y que permiten

reconocer las diversidades de personas y grupos provenientes de varios espacios geográficos y culturales. Estas “otras epistemologías” contribuyen a enriquecer la mirada, la comprensión y la construcción de la JIOC desde los conflictos cotidianos y en la vida misma de los Pueblos IOC.

Finalmente, considerando lo acontecido en el país en los últimos años, el gran reto de la democracia boliviana es el reconocimiento real y efectivo de los Pueblos IOC, y eso pasa por el reconocimiento de sus instituciones y formas de convivencia. Al respecto Clavero (2010) señala que un verdadero reconocimiento a los Pueblos IOC, significa partir de los procesos y diálogos interculturales, para la construcción de convivialidad jurídica (De Sousa y Exeni, 2010). Solo una profunda “democratización” que tenga el sentido de ‘proceso de cambio’ desde espacios educativos, sociales, económicos y jurídicos podría conducir a una real convivencia intercultural en el país (Ticona, 2011).

5. Conclusiones

La sociedad abigarrada de Zabaleta Mercado se hace cada vez más expresiva y se manifiesta de diversas maneras, siendo una de ellas la forma de regulación de comportamiento y conductas que tienen los Pueblos IOC a través de sus tradiciones, usos y costumbres desde mucho antes de la aprobación de la CPE y la Ley 073. Las formas de resolución de conflictos que hoy practican los Pueblos Indígenas se constituyen en realidades y se consideran desde la JIOC como “derecho”, en igualdad de condiciones con la Justicia Ordinaria y otras jurisdicciones.

Realidades que ya no pueden quedar al margen de la formación de estudiantes del Derecho, porque además de ser reconocidas en normas nacionales e internacionales, forman parte de la historia de los Pueblos IOC y del país. Por tanto, deben ser estudiadas en las universidades para sintonizar la formación académica ‘científica’ con las historias y los saberes de los diferentes grupos étnico-culturales que habitan Bolivia, tal como lo señala la Ley 070. Ello contribuirá a la construcción del Estado Plurinacional y los procesos multi e interculturales que vive hoy en día tanto el país como el mundo y que forman parte de la justicia. Una justicia, sobre todo, para aquellos que por años solo tenían voto, pero no voz, o solo voz, pero no voto, para hacer real y efectivo el precepto: “Todos somos iguales ante la Ley”.

La mirada crítica y autocrítica de los participantes de este estudio muestra que, en general, la formación de los futuros profesionales

del Derecho está enmarcada en la Justicia Ordinaria y el Derecho Positivo, sobre todo porque desde el origen de las universidades es lo que se le encomendó. Ante ello, existen algunos esfuerzos particulares e institucionales en las universidades para desarrollar, analizar y reflexionar la JIOC en asignaturas de la carrera de Derecho, sobre todo desde el Pluralismo Jurídico. Sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes ya que la JIOC tiene sus particularidades, como son sus diferentes procedimientos, sistemas y subsistemas de justicia pocas veces estudiados en profundidad desde la asignatura de Pluralismo Jurídico. Realidad que también es un desafío para los formadores del Derecho, para ser creativos y capaces de incorporar más allá de una asignatura para la JIOC, diferentes elementos de la JIOC en las diversas asignaturas que se imparten en esta carrera.

La formación de los futuros profesionales en Derecho debe basarse en las actuales necesidades y desafíos pendientes para la administración de justicia. Las estrategias educativas deben profundizar el análisis sobre las decisiones de instancias internacionales con carácter vinculante que generan jurisprudencia para su aplicación sobre los alcances del reconocimiento, en este caso de la Jurisdicción Indígena, desarrollando los parámetros de protección y respeto de los derechos de los Pueblos IOC. Por lo que, desde las universidades, se tiene que promover la comprensión del ámbito de alcance de la JIOC, en el marco del conocimiento de los Pueblos IOC, eje central a partir del cual se derivan las políticas de reconocimiento histórico de sus derechos.

En ese sentido, se considera, que, en el marco de los procesos interculturales, asumir los fundamentos de la Justicia Indígena Originaria Campesina para la formación del estudiante en Derecho contribuirá al fortalecimiento de los Planes de Estudio de esta carrera, respondiendo de manera más efectiva a las realidades y experiencias interculturales y plurinacionales y permitiendo a los educandos enriquecer sus conocimientos, saberes y aprendizajes, así como ampliar sus posibilidades para participar y competir en mejores condiciones en el actual 'mundo' laboral.

6. Agradecimientos

Profundo agradecimiento a los participantes de esta investigación por su aporte significativo en el abordaje y análisis de la temática.

7. Referencias bibliográficas

- Albo, Xavier (2008) Movimientos y poder indígena en Bolivia, Ecuador y Perú. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado – CIPCA, La Paz, Bolivia.
- Bernal Mansilla, Boris (2018) Filosofía del Derecho en Perspectiva Intercultural, Ariel impresores, La Paz, Bolivia.
- Borth, C. (2017) Crisis de la Justicia Boliviana: causas y soluciones. Fundación Vicente Pazos Kanki, La Paz, Bolivia.
- Capella Riera, Jorge y Baecker, Roland (2007) Propuestas de métodos para una educación popular y liberadora, Instituto de Pedagogía Popular, Lima, Perú.
- Clavero, Bartolomé (2010) Pueblos Indígenas en Bolivia entre colonialismo y derechos. Cuarto Intermedio, (Volumen N.º 93), págs. 54 - 79.
- Chiví Vargas, Idón Moisés (2010) Hacia la descolonización de la Justicia. Cuarto Intermedio, (Volumen N.º 93), págs. 6 - 21.
- De Sousa Santos, Boaventura y Exeni Rodríguez, José Luis (2012) Justicia Indígena, Plurinacionalidad e Interculturalidad en Bolivia, Fundación Rosa Luxemburgo, La Paz, Bolivia.
- Durkheim, Emilio (1975) Educación y sociología. Ediciones Península, S.A., Barcelona, España.
- Funproeib (2019) Investigación y educación superior intercultural, culturas y lenguas indígenas en Bolivia. (2019) Recuperado el 16 de marzo de 2022 de <http://www.funproeibandes.org/index.php/investigacion-y-educacion-superior-intercultural-culturas-y-lenguas-indigenas-en-bolivia-2019/>
- Gaceta Oficial de Bolivia (2009) Constitución Política del Estado, La Paz, Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2010) Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, Ley N.º 070, La Paz, Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2011) Ley de Deslinde Jurisdiccional, Ley N.º 073, La Paz, Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2012) Reglamento General de Universidades Privadas. Decreto Supremo N° 1433, La Paz, Bolivia.
- Huanca Veliz, Víctor Dionicio (2012) Epistemología. Una introducción a la Epistemología de las Ciencias Sociales, Editorial Campos Iris, La Paz, Bolivia.
- Hernández Sampieri, Roberto et al. (2014), Metodología de la Investigación. McGraw-Hill Interamericana. México.
- La Razón (12 de junio de 2016) Cumbre Nacional de Justicia Plural. La Razón, p. Cuerpo A, p. A41.

- Memorias del Foro ¿A dónde vamos? Progreso en diferentes culturas (2004) Agencia Alemana de Cooperación Técnica y el PIEB, La Paz, Bolivia.
- Ministerio de Educación (2015) Para comprender la Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, La Paz, Bolivia.
- Ministerio de Justicia (2007) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ley N.º 3760, La Paz, Bolivia.
- Montecinos Avendaño, Filiberto (2015), Justicia Comunitaria (Justicias de Masas) y Justicia Ordinaria (Justicia Occidental). Ministerio de Culturas y Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica. La Paz, Bolivia.
- Organización Internacional del Trabajo OIT (1989) Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- PNUD (2018) El Fortalecimiento de la Justicia Indígena Originario Campesina. Recuperado el 15 de marzo de 2022 de <https://www.bo.undp.org/content/bolivia/es/home/presscenter/articles/2018/el-fortalecimiento-de-la-justicia-indigena-originario-campesina.html>
- Retamozo Sánchez, Juan Alberto (2013) Sociología Jurídica, 2da. Edición, Editorial EL ORIGINAL, La Paz, Bolivia
- Rodríguez Veltzé, Eduardo (20 de diciembre de 2015) Des judicializar el Neo colonialismo. Los Tiempos, p. C8.
- Saavedra, José Luis et al. (2007) Educación Superior, interculturalidad y descolonización, CEUB y el PIEB, La Paz, Bolivia.
- Ticona Alejo, Esteban (2011) Bolivia en el inicio del Pachakuti: La larga lucha anticolonial de los pueblos aimara y quechua, Pensamiento crítico, La Paz, Bolivia.
- Touriñan López, José Manuel (2008) Educación en Valores: Educación Intercultural, NETBIBLO, La Coruña, España.
- UNESCO (2020) La educación en un mundo tras la COVID: Nueve ideas para la acción pública. Recuperado el 15 de octubre de 2022 de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373717_spa
- Universidad Mayor de San Andrés y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (2007) Programa de Justicia Comunitaria. Jucha Taqawi (Administración de Justicia), Oruro Artes Gráficas, La Paz, Bolivia.
- Villarroel Claure, Ramiro (1993), Sociología del Derecho, Ed. Juventud, La Paz, Bolivia.

Yapú, Mario (2016) Indígenas y Educación Superior. Algunas condiciones para pensar la integración. UPIEB. Recuperado el 10 de febrero de 2022 de <http://www.pieb.com.bo/blogs/yapu/archivos/indigenasyeducacion.pdf>

Zúñiga, Madeleine y Juan Ansión (2007) ¿Qué entender por interculturalidad?, Foro Educativo, Lima, Perú.